



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0638-2026-MPP/A

Puno, 18 de mayo de 2026.

VISTO:

Solicitud con registro N° 2026-00024287, de fecha 14 mayo de 2026, sobre Divorcio Ulterior peticionado por la Sra. MALENA ALINE ARUHUANCA FIGUEROA, identificado con D.N.I. N° 70286311, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2026-00000250, demás actuados que forman parte del presente expediente, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en el sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 2025-00000250 de 06 enero de 2026, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don ROGELIO GAMALIEL OLANO SOLIS y Doña MALENA ALINE ARUHUANCA FIGUEROA, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 14-2026-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 07 de enero de 2026, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;



Que, por Resolución de Alcaldía N° 0131-2026-MPP/A de fecha 19 de febrero de 2026, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. ROGELIO GAMALIEL OLANO SOLIS y Sra. MALENA ALINE ARUHUANCA FIGUEROA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;



Que, la Solicitud de la administrada, Doña MALENA ALINE ARUHUANCA FIGUEROA, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6°- II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: *"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"*;

Que, la administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;



Municipalidad Provincial de Puno

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de; Sr. **ROGELIO GAMALIEL OLANO SOLIS** identificado con D.N.I. N° 43984436 y Sra. **MALENA ALINE ARHUANCA FIGUEROA** identificada con D.N.I. N° 70286311, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Ilo del departamento de Moquegua (Acta de Matrimonio N° 4000078671, de fecha 26 de diciembre del 2014), y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponca Roque
ALCALDE



C.c. Interesado